

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO TEATRAL
“CÀSTING LEAR”**

N.º de expediente 9/2024

LUGAR Y FECHA

Barcelona, a la fecha de la firma

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

De una parte, Valeri Viladrich Santallusia, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓ TEATRE LLIURE – TEATRE PÚBLIC DE BARCELONA con NIF G-58658931 y domicilio social en Plaça Margarida Xirgu 1, 08004 de Barcelona. Actúa en su calidad de Gerente, según resulta de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales sobre otorgamiento de poder, autorizada por el Notario de Barcelona Sr. Manuel Piquer Belloch en fecha 2 de febrero de 2024 con su número de protocolo 362 (en adelante, el LLIURE).

Y del otra, Nuria Cruz Moreno Sierra, actuando en nombre y representación de BARCO PIRATA PRODUCCIONES, S.L., con NIF B56239486 y domicilio social en Calle Mayor, 6 Planta 2 de Madrid (CP 28013). Actúa como administradora única, según resulta de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales sobre otorgamiento de poder, autorizada por el Notario Sr. Norberto González Sobrino en fecha 24 de julio de 2023 con su número de protocolo 1.923 (en adelante, el CONTRATISTA).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD

Las dos partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos y condiciones previstas en este contrato.

ANTECEDENTES

- I. El LLIURE, después de tramitar el expediente de licitación pública correspondiente, ha adjudicado al CONTRATISTA el contrato para la ejecución del servicio de representación del espectáculo teatral “CÀSTING LEAR”, con la referencia de expediente obrante al encabezamiento de este documento.
- II. El CONTRATISTA ha presentado al LLIURE toda la documentación requerida con carácter previo a la formalización del presente contrato.



PACTOS

1. Objetivo

El contratista se obliga ante el LLIURE a prestar el servicio de representación de la obra teatral con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados (unidos como a anexos I y II). Documentos que tienen carácter contractual formando parte integrante del mismo.

La enumeración anterior ordena los documentos que integran el contrato según el orden de prioridad, a efectos de lo preceptuado el artículo 35.1e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP).

2. Régimen jurídico y legislación aplicable

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado y se rige por el artículo 26.3 LCSP, por el PCAP y PPT aprobados en el expediente de contratación.

El artículo 26.3 LCSP dispone que la legislación aplicable al contrato será el Título I del Libro tercero, artículos 316 y siguientes LCSP, en cuanto a la preparación y adjudicación; en cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado y las normas a que se refiere el artículo 319.1 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de desempeño, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referido a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

3. Precio y condiciones de pago

Según la oferta del CONTRATISTA, el precio total por la ejecución del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (59.900€), IVA excluido. Este precio es para la representación de 15 funciones entre el 13 de noviembre de 2024 al 1 de diciembre de 2024 del espectáculo en el Teatre Lliure de Montjuïc - Sala Espai Lliure.

El precio incluye:

Honorarios y salarios de del personal creativo, artístico y técnico del contratista, seguros, dietas, viajes, tranfers, y manutención de los miembros de la compañía, transporte de escenografía y cualquier gasto incurrido con ocasión de las representaciones en el LLIURE.

El LLIURE se hará cargo directamente de los gastos de alojamiento del personal artístico y técnico según el anexo IV de los PPT,



Las condiciones de la prestación del servicio de son las que resultan de la cláusula 2 del PPT.

El pago se efectuará a la finalización de las representaciones, y tras la recepción de la correspondiente factura.

Las condiciones de facturación y pago son las que resultan de la cláusula 26 del PCAP.

4. Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del presente contrato es lo que indica la cláusula 3 del PPT. En particular las partes convienen que el día inicial del plazo de vigencia del contrato será el día de la firma de este contrato.

5. Supuestos de modificación

El presente contrato se podrá modificar durante su vigencia en los supuestos legalmente previstos al artículo 203.1 LCSP y en los supuestos previstos a la cláusula 28 del PCAP.

Las modificaciones del contrato se tendrán que formalizar por escrito.

6. Supuestos de resolución

Las causas de resolución del contrato, la forma de aplicarlas y sus efectos, son las que constan a la cláusula 29 del PCAP.

7. Deber de confidencialidad

El CONTRATISTA está obligado a observar la confidencialidad de la información, los datos o las especificaciones facilitadas por el LLIURE de acuerdo con lo que prevén las cláusulas 21 y 22 del PCAP.

8. Obligaciones relativas a la campaña de difusión y comunicación

El CONTRATISTA presentará al LLIURE, con una antelación mínima de cuarenta cinco (45) días a la fecha de la primera representación en el Teatre Lliure: una ficha artística completa, dossiers informativos sobre el espectáculo y diversas fotografías (o imágenes gráficas) libres de derechos para su uso con objeto de difusión o comunicación.

9. Jurisdicción

De acuerdo con el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten en relación con los efectos y la extinción contractual.



En ambos casos, los juzgados y tribunales competentes territorialmente serán los de la ciudad de Barcelona, con renuncia de las partes a su propio fuero o privilegio si tuvieran.

CONFORMIDAD Y FIRMA

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente, al lugar y fecha mencionada en el encabezamiento o a la firma.

FUNDACIÓ TEATRE LLIURE
TEATRE PÚBLIC DE BARCELONA

BARCO PIRATA PRODUCCIONES, S.L.,

Valeri Viladrich Santallusia

Nuria Cruz Moreno Sierra